



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00313

En atención a la solicitud impetrada por la parte accionada donde informa que está de acuerdo con las pretensiones y solicita dictar sentencia en tal sentido, el Despacho no accede a lo solicitado y REQUIERE a la misma, a efectos de que confiera PODER en debida forma al apoderado del actor para que solicite mutar la causal de divorcio invocada por el Mutuo Acuerdo señalada en el numeral 9º del artículo 154 del Código Civil; acto procesal que habrá de realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de señalar de nuevo fecha para audiencia inicial de que trata el Art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d396559ade2c56dd26f338c980063daa7dfc58b8d0cc3bfea35504833499a953
Documento generado en 02/08/2021 12:02:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>